

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### Número 2

#### Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1640 de 2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Agüete Villanueva contra la empresa Fibeships Náutica S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución sentencia número 288 de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Juan José Agüete Villanueva frente a Fibeships Náutica S.A., con intervención del fondo de garantía salarial sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice en la suma de 14.260,40 euros, en concepto de indemnización legal condenándola igualmente y en todo caso a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 122,67 euros/día; debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este juzgado de lo social en el plazo de los cinco días antes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta del juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaria del juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma: doña María Pilar Martínez Gamo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fibeships Náutica S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 16 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.- 4918